



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 035-2019-ENSABAP

Lima, 25 de febrero de 2019

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite (FUT) con Número de Expediente 759 de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 177-2018-ENSABAP-DAL de fecha 10 de julio de 2018, el Informe N° 037-2019-ENSABAP-DAL de fecha 30 de enero de 2019, la sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Número de Expediente 759 de fecha 23 de enero de 2019, el estudiante Carlos Medina López solicita la suscripción del convenio de prácticas pre-profesionales con el Museo de Arte Contemporáneo (MAC);

Que, con Informe N° 177-2018-ENSABAP-DAL e Informe N° 037-2019-ENSABAP-DAL recepcionados el 10 de julio de 2018 y el 4 de febrero de 2019, respectivamente, la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto de la firma del Convenio de Prácticas pre-profesionales y el Plan de Capacitación del estudiante Carlos Arturo Medina López, por cuanto se encontrarían conforme a la normatividad aplicable por lo que recomienda su elevación al Consejo ejecutivo para su aprobación;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 28518 - Ley sobre modalidades formativas laborales, el aprendizaje (Práctica pre profesional) es una modalidad que se caracteriza por realizar parte del proceso formativo en la unidad productiva de una empresa, previa formación inicial y complementación en un Centro de Formación Profesional autorizado para desarrollar la actividad de formación profesional;

Que, asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que la finalidad de esta modalidad es buscar complementar la formación específica adquirida en el Centro de Formación Profesional, así como consolidar el desarrollo de habilidades sociales y personales relacionadas al ámbito laboral, aplicando conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo;

Que, en virtud a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el literal m. del artículo 20° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú corresponde al Consejo Ejecutivo aprobar y autorizar convenios con universidades y demás instituciones de educación;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 035-2019-ENSABAP

Que, mediante sesión de Consejo Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 2019 se aprobó por unanimidad la celebración de Convenio de Prácticas pre-profesionales y el Plan de Capacitación del estudiante Carlos Medina López;



Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la celebración del Convenio de Practicas pre-profesionales y su Plan de Capacitación concertado entre el estudiante de la Ensabap Carlos Arturo Medina López, con DNI N° 72402631, y el Instituto de Arte Contemporáneo, con RUC N° 20259030481.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú